

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN ORTONEDA, Mercado 55 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs. — Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 — Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Rafael Guastavino, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del Ejército activo en el último reemplazo por el cupo de la seccion tercera de esa capital á José Guastavino y Guastavino, hijo del recurrente, la expresada Seccion ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. José Guastavino y Guastavino, adcrito al reemplazo del año 1879 por el cupo de la seccion tercera de Barcelona, alzándose contra el fallo en que la Comision provincial lo declaró soldado, desestimando la excepcion que presentó en tiempo de pertenecer á una colonia agrícola. Alegada la excepcion de que se ha hecho mérito, el Ayuntamiento la concedió, teniendo en cuenta las pruebas presentadas por el mozo.

Este fallo lo revocó la Comision provincial, fundándose en que á la finca en que el mozo residía no se le habian otorgado los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 hasta el 31 de Octubre de 1877. Contra este fallo, que se dictó y notificó en 19 de Abril á los interesados, y entre ellos al reclamante, se acude ante V. E. manifestando que el mozo llevaba en la Colonia más de dos años, porque si bien la orden de concesion tiene la fecha de 31 de Octubre de 1877, en ella se retrotraen los beneficios al 25 de Noviembre de 1876, época en que se debieron conceder.

El recurso se presentó en el Gobierno de la provincia en 5 de Mayo de 1879, y en ese mismo día ingresó el mozo en caja.

Visto el art. 92 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que cualesquiera que sean las causas que motivasen el retraso de la concesion de los beneficios de colonia á la finca denominada Torres de Ginés, para los efectos de la ley de Reemplazos sólo deben contarse los plazos desde el día en que se conceden aquellos, por más que la orden en que se otorguen se refiera á fecha anterior:

Considerando que habiéndose concedido á la expresada finca los beneficios de colonia en 31 de Octubre de 1877, no procede declarar que el mozo José Guastavino lleva en ella los dos años de residencia que exige la ley para conceder la exencion:

Considerando que no procediendo la exencion, no hay necesidad de depurar si el recurso se presentó ó no en tiempo legal:

La Seccion es de dictámen que debe confirmarse el fallo apelado.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de con-

formidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.

Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun comunicacion del Alcalde de Ausejo, fecha 13 del actual, se ha encontrado abandonado en aquella jurisdiccion un macho mular de las señas que se expresan á continuacion.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda reclamarlo de la citada autoridad.

Logroño, 16 de Abril de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas del macho mular.

Alzada, seis y media cuartas, pelo castaño, herrado de los pies y una mano, cerrado; tiene un bulto en el corbejon derecho.

SECCION DE FOMENTO.

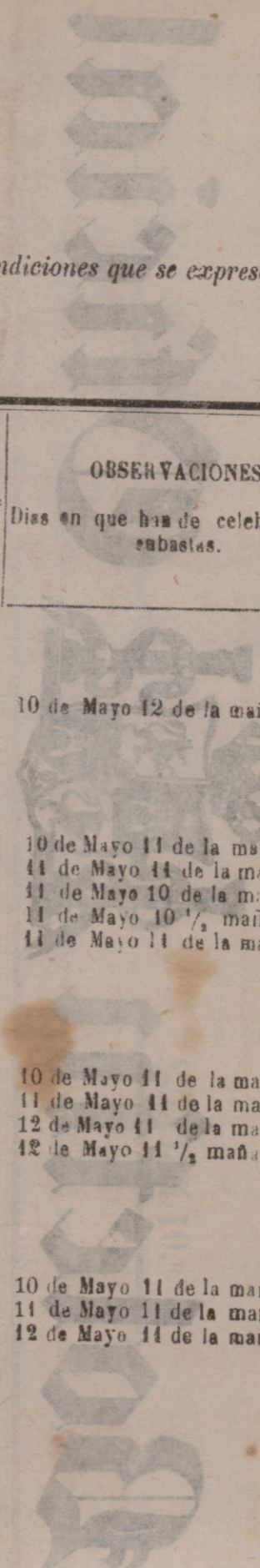
MONTES.

Estado de los aprovechamientos de pastos que se han de enagenar en tercera subasta por no haber tenido licitadores en la primera y segunda bajo las condiciones que se expresan en el Boletín oficial número 67 correspondiente al día 16 de Setiembre último.

Nombres de los pueblos dueños de los montes.	Nombre de los montes donde debe ejecutarse el aprovechamiento.	Concepto que se concede el aprovechamiento.	Número y clase de ganados.					Tiempo que debe durar el aprovechamiento.	Tasacion importe.		OBSERVACIONES. Días en que han de celebrarse las subastas.
			Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.		Pesetas	Cénts	
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.											
El Colliado.	Hayedo Ortiz.	Remate.	500	140	»	»	»	Todo el año forestal.	87	»	10 de Mayo 12 de la mañana.
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.											
Arenzana de Arriba.	Santitos o monte cajigal.	Remate.	300	»	»	»	»	Todo el año forestal.	167	»	10 de Mayo 11 de la mañana.
Baños de Rio Tovia.	Monte Arriba ó Robledal.	id.	800	10	»	»	»	id.	400	»	11 de Mayo 11 de la mañana.
Villavelayo y Comuneros.	Varaiza y Vacariza, Fuente del cerro la Demanda, Matajaria á Gorincheta.	id.	700	60	»	»	»	id.	254	»	11 de Mayo 10 de la mañana.
		id.	400	80	40	»	»	id.	67	»	11 de Mayo 10 1/2 mañana.
		id.	1000	40	20	50	»	id.	200	»	11 de Mayo 11 de la mañana.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.											
Ezearay.	Demanda y Agregados	Remate.	2400	500	»	»	»	Todo el año forestal.	467	»	10 de Mayo 11 de la mañana.
Ojacastro.	Zabarrula.	id.	220	50	»	»	»	id.	60	»	11 de Mayo 11 de la mañana.
Villarta Quintana	Retollar.	id.	977	101	»	»	»	id.	200	»	12 de Mayo 11 de la mañana.
		id.	200	40	»	»	»	id.	47	»	12 de Mayo 11 1/2 mañana.
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.											
Ajamil.	Monte de las matas.	Remate.	200	100	30	50	50	Todo el año forestal.	247	»	10 de Mayo 11 de la mañana.
Lumbreras y Comuneros.	Cerroñedo, Laseca y Lapazares.	id.	4500	250	»	»	»	id.	819	»	11 de Mayo 11 de la mañana.
Villoslada.	Moniano.	id.	1400	100	»	»	»	id.	250	»	12 de Mayo 11 de la mañana.

Logroño 14 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ BELLIDO.



COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS

ORTIGOSA

SECCION 10.

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 25 de Setiembre de 1880.

Continuacion.

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del electo.		Núm.
			Pueblo.	Calle.	
Achórica Martínez, Angel	Maestro.	Logroño.	Nieva	Plaza.	
Cornellas y Raiz, Emilio.	Médico.	Madrid.		»	
Lanao Lopez, Tomás.	Maestro.	Huesca.		Mayor.	
Martinez, Segundo.	Veterinario.	Madrid.		Plaza.	
Rivera Labozeria, Juan.	Farmacéutico.	Pamplona.		»	
Iniguez, Manuel.	Cara parroco.	Calahorra.		Escuela.	

PRADILLO.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.		Núm.	OBSERVACIONES.
	Por territ. Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle.		
Barrio y Arriaga, Pedro.	41	68	Pradillo.	Pradillo.	Plazuela.	56	
Esteban Garcia, Joaquin.	48	41			San Miguel.	26	
Medrano Saenz, Cayetano.	58	»			Plaza.	101	
Marco de Arriaga, Viceate.	65	»			id.	100	
Ramon Garcia, Juan.	56	56			Plazuela.	56	
Ramirez Navajas, Tomás	26	44			San Juan.	92	
Saenz Feroadez, Anselmo.	27	50			id.	79	
Saz y Garcia, Lucas.	34	44			San Miguel.	46	

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.		Núm.
			Pueblo.	Calle.	
Arriaga, Francisco del.		Logroño.	Pradillo.	Plazuela.	20
García Torres, Pedro.		Calahorra.		id.	65
Rodríguez, Pablo.		id.		San Juan.	1

RASILLO. (EL)

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.		Núm.
			Pueblo.	Calle.	
García García, Dionisio.		El Rasillo.	El Rasillo.	Cerrito.	17
Giménez Adalid, Enrique.				Plaza.	17
Navarrete Rivas, Hercojenes.				Fuente.	11
Riva Navarrete, Zucarias de la.				Cerrito.	4
Saenz Navarrete, Francisco.				Iglesia.	4
Saenz Navarrete, José.				id.	2
Saenz Perez, Manuel.				Plaza.	2

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.		Núm.
			Pueblo.	Calle.	
Felipa Alicante, Eustaquio.		Madrid.	El Rasillo.	Cerrito.	6
Perez Berniosel Dionisio.		Vitoria.		Mata.	39
Iniguez é Iniguez, Santiago.		Calahorra.		Iglesia.	2

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza a Don Roman La Córzana y Arnaez, casado, de 32 años de edad, natural de Navarrete, con última residencia en el pueblo de Arrubal, hijo de Agustín y de Marta, estatura regular, rubio, con bigote, y una cicatriz en el lado derecho de la cara, vestido con americana y pantalón de paño oscuro, sombrero, camisa de color y corbata de lazo, de oficio Ministrante, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, se presente en las Cárcel de este Partido, á extinguir las penas que le fueron impuestas por la Exma. Audiencia del Territorio de Burgos, en causa sobre exacciones ilegales, á varios vecinos del pueblo de Villamediana, durante el cargo de Secretario del Juzgado Municipal del mismo. Si compareciere se le administrará justicia, y no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial, que caso de ser habido lo conduzcan ante mi Autoridad, con las seguridades al indicado objeto.

Dado en Logroño á 12 de Abril de 1880.—Facundo Cortadellas. Por mandado de S. S.º Pablo Apellaniz Enrique.

Anuncios oficiales.

Asociacion general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociacion, Huertas 30.

Segun lo dispone el artículo 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º previene que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Secretario General, Miguel Lopez Martinez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 6 del actual se publica, por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físicas de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Quimica general dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias físicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento, ha dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Marzo de 1880.—El Rector Jesé Nadal.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de Burgos hace saber:

Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, estantes y transeuntes en la villa de Haro á contar desde que recaiga la superior aprobacion, hasta fin de Setiembre del año actual y un mes más si conviniere á la Administracion

militar, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adicionado y modificado por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Casa Consistorial de Haro á las doce de la mañana del día 5 de Mayo próximo venidero con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 5 de Junio siguiente.

Las proposiciones se presentarán precisamente al Tribunal de subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello undecimo y agregando á las mismas otro del impuesto de guerra de diez céntimos de peseta, sin cuyos requisitos y el de estar arregladas al modelo que se halla unido al pliego de condiciones no serán admitidas, no siéndolo tampoco las que tengan fecha posterior á la del día del remate, ni las que sean presentadas fuera del Tribunal encargado de su recepcion.

El referido pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde esta fecha en esta Intendencia y en la Secretaria del Ayuntamiento de Haro para que pueda ser consultado por todas las personas que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 15 de Abril de 1880.—M.ª Anselmo Heredia.

Table with 2 columns: Price, Quantity. Values: 28, 12; 48, 14; 28, 28; 20, 20; 20, 20; 20, 20; 20, 20; 20, 20.

INSTRUCCION.

ó Guia de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURO-RA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenecan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas &c. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envian sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURO-RA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º.

Anuncios.

Por defuncion de su dueño D Juan Herce, se hallan de venta en su acreditado taller de Carruajes, situado en la carretera de Soria, los efectos siguientes:

Un coche omnibus de ocho asientos interiores, una tartana de seis asientos con su torno, otra id sin concluir con todo lo necesario para montarla, un tilburi, un bolquete, un carro de mano, fuelle y toda clase de tierra, herramientas propias del oficio de carretaría y carpintería y bastante material.

Darán razon en el café de los dos Leones.

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del Monte Ibia, en Bajauri, condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo que reside en Logroño, y le dará mas pormenores.

Molinos en venta ó renta.

Se ceden en Venta ó Renta un Molino harinero y fabrica de cal hidrútica que funcionan, hace mas de 20 años muelas, limpiadora de granos, tierra colindante, local para tahona para elaborar pan con aguas abundantes todo el año del Rio Iregua.

Están situados en la carretera de Logroño á Soria, próximo á Torrecilla de Cameros, pudiendo establecerse toda clase de fábricas.

El que quiera tomarlos puede tratar con D. Alfonso Martinez de Pinillos, vecino de dicho Torrecilla de Cameros.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ordoñez.